



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 18 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 163-2025-CU. CALLAO, 18 DE JULIO DE 2025.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 2 sobre “CAMBIOS DE DEDICACIONES: 2.2 Dr. ABEL TAPIA DIAZ - FIME”, en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario llevada a cabo el 14 de julio y continuada el 18 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del artículo 310 del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes ordinarios pueden ser del régimen de dedicación en la universidad son a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; asimismo, el artículo 313, establece que los docentes ordinarios a tiempo parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas;

Que, en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que: *“El Director del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificado sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud”*; *“El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas”*; *“Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”; y “Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionará la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, con escrito del 6 de mayo de 2025 (Expediente N° E2057920), el Dr. Abel Tapia Díaz, docente en la categoría de auxiliar adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicitó el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante Oficio N° 382-2025-D-FIME del 3 de junio de 2025, remitió la Resolución N° 153-2025-CF-FIME del 3 de junio de 2025 del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en la que se resolvió aprobar el cambio de dedicación del Dr. Abel Tapia Díaz, de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial (20 horas) a Profesor Auxiliar a Tiempo Completo (40 horas), a partir del semestre académico 2025-A, en su condición de docente ordinario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; asimismo, se precisa como antecedentes de la citada Resolución el Informe N° 001-2025-DAIM/FIME del 27 de mayo de 2025 del Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y el Informe N° 002-2025-DEPIM-FIME de 27 de mayo de 2025 del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, mediante los cuales se emitieron opinión favorable para el cambio de dedicación solicitada;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1664-2025-OPP del 26 de mayo de 2025, informó que “(...) *habiendo verificado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, EXISTE plaza vacante de Auxiliar a Tiempo Completo con el Registro N° 000481.*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1193-2025-URH-DIGA/UNAC del 9 de junio de 2025, informó que: “(...) *EXISTE plaza disponible de Auxiliar a Tiempo Completo con el Registro AIRHSP N° 000481, para atender lo solicitado por el docente ABEL TAPIA DIAZ. Finalmente, se indica que la plaza en mención se encuentra enmarcada dentro del Cuadro de Asignación de Personal-CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, lo que hago de su conocimiento a fin de continuar con el trámite correspondiente.*”; asimismo, adjuntó el Informe N° 354-2025-UFGE-URH del 5 de junio de 2025;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 343-2025-OAJ-UNAC del 8 de julio de 2025, señaló en su numeral 3.1., lo siguiente: “*La solicitud de CAMBIO DE DEDICACIÓN DE DOCENTES EN LA CATEGORÍA AUXILIAR TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO del docente Dr. ABEL TAPIA DIAZ, cuenta con los informes y Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, establecidos en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 149-2020-CU. 3.2 SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo REMITIR los actuados a SECRETARÍA GENERAL, para su elevación al CONSEJO UNIVERSITARIO para el trámite correspondiente en aplicación de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao.*”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de julio y continuada el 18 de julio de 2025, sobre el punto de agenda “2. CAMBIOS DE DEDICACIONES: 2.2 Dr. ABEL TAPIA DIAZ – FIME.”, los señores consejeros acordaron aprobar el cambio de dedicación del docente Dr. ABEL TAPIA DIAZ, de docente auxiliar de tiempo parcial a tiempo completo;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 382-2025-D-FIME; Resolución N° 153-2025-CF-FIME; Oficio N° 1193-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 1664-2025-OPP; Informe Legal N° 343-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 18 de julio de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

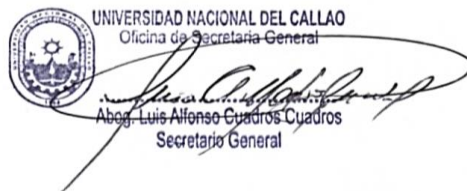
- 1° **APROBAR**, el **CAMBIO DE DEDICACIÓN** del docente **Dr. ABEL TAPIA DIAZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar a Tiempo Completo, en la plaza con Registro AIRSHSP N° 000481, a partir del 1 de agosto de 2025; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico - administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.